



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 19/2025
COLCAPIRHUA, 08 DE AGOSTO DE 2025
ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Regular el funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente y la Jefatura de GIRS del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y ;

CONSIDERANDO I:

Que, El Informe Técnico con **CITE:DMA/INT/681/2025** de fecha 28 de Julio de 2025 , elaborado por la Abg. C. Dayana Camacho Herbas- Abogada de la Direccion de Medio Ambiente, via Lic. Rodrigo Pinto Castellon – Encargad de Limpieza, recojo y transporte de Residuos Solidos para la Jefatura de GIRS de la Direccion de Medio Ambiente, mediante el cual se recomienda la aprobación y oficialización inmediata del manual por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva su autoridad derivar el presente informe para su posterior aprobación con la normativa que corresponda.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° A.L. N°323/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, elaborado por el Abogado Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios de la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Obras Publicas, mediante Decreto Edil y sea en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa legal vigente.

Que, la Dirección de Obras Publicas, como unidad operativa del Órgano Ejecutivo del GAM Colcapirhua, requiere un instrumento que oriente de manera ordenada, eficiente y transparente sus procesos técnicos y administrativos..

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante el presente Decreto establece funciones, responsables, actividades y tiempos de ejecución para cada proceso, incluyendo mecanismos de seguimiento y evaluación.

Que, dicho instrumento se articula con el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento Interno y el Plan Operativo Anual (POA), coadyuvando al fortalecimiento institucional.

Que, la implementación del presente Manual no genera nuevas partidas presupuestarias, encontrándose contemplada en la planificación operativa y presupuestaria de la gestión 2025.

CONDIDERANDO II

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: " *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*"

Que, según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido; "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andres Babiñan" en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de: (...) 4. *La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...).*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, en aplicación del Parágrafo I del Artículo 113 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez" señala: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la obligatoriedad de la norma establece; "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, "(...)d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, en concordancia con el "Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 5.- Dictar Decretos Ediles 6.- Aprobar su estructura Organizativa Mediante Decreto Municipal.(...)"

Que, Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, conforme lo establece en el inciso a) del Artículo 1 regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, del que indica los sistemas que se regulan son: a) Para programar y organizar las actividades: - Programación de Operaciones. - Organización Administrativa. - Presupuesto. b) Para ejecutar las actividades programadas: - Administración de Personal. - Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - Contabilidad Integrada. Así también se trae a colación el Artículo 27 que indica que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...).

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

DECRETA:

PRIMERA. - **APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y la Jefatura de Gestión Integral Residuos Sólidos GIRS de la Secretaría Municipal Técnica y de Servicios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto como Anexo I.

SEGUNDA. - Disponer que el presente Decreto Edil, así como el Manual Aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA. - Encargar el **cumplimiento** del presente Decreto a los servidores públicos municipales dependientes del Órgano Ejecutivo del GAM Colcapirhua, en el marco de sus competencias.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

CUARTA. - El presente Manual se articula con los instrumentos de planificación institucional vigentes, como el **MOF**, el **POA** y el **Reglamento Interno**, complementando la estructura operativa de la Dirección.

QUINTA. - La Secretaría Municipal Técnica y de Servicios, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Recursos Humanos, realizará el seguimiento y evaluación semestral de la implementación del Manual, debiendo emitir informes a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los ocho días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco años **(08/08/2025)**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


Ing. Nelson Callinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Cc/Arch

